

ALCANCE DIGITAL N° 7

LA GACETA

Diario Oficial

Año CXXXVII

San José, Costa Rica, miércoles 21 de enero del 2015

N° 14

INSTITUCIONES DESCENTRALIZADAS

AUTORIDAD REGULADORA DE LOS SERVICIOS PÚBLICOS

CONVOCATORIA A CONSULTA PÚBLICA

CONVOCA A

Consulta Pública

Se invita a los interesados a presentar sus oposiciones o coadyuvancias sobre la propuesta de la **Refinadora Costarricense de Petróleo (RECOPE)** para el **ajuste extraordinario de los precios de los combustibles**, según el siguiente detalle:

DETALLE DE PRECIOS PROPUESTOS (colones por litro)						
PRODUCTOS	Precios Plantel Recope (Con impuesto)				Precios Distribuidor sin punto fijo al Consumidor Final (3)	Precios Consumidor Final en Estaciones de Servicio
	Precios propuestos por Recope ET-169-2014	Propuesto	Variación			
			Absoluta	Porcentual		
Gasolina súper (1) (4)	545,418	496,528	-48,890	-8,96	500,274	552,00
Gasolina plus 91 (1) (4)	519,287	465,486	-53,801	-10,36	469,232	521,00
Diésel 50 (1) (4)	483,960	429,536	-54,424	-11,25	433,282	485,00
Diésel térmico 0,50% S (1)	449,661	407,925	-41,736	-9,28	-	-
Diésel 15 (1)	483,913	429,734	-54,179	-11,20	-	-
Keroseno (1) (4)	415,513	357,055	-58,458	-14,07	360,801	413,00
Búnker (2)	251,005	202,085	-48,920	-19,49	205,831	-
Búnker de bajo azufre (2)	297,161	246,313	-50,848	-17,11	-	-
IFO 380	296,428	282,873	-13,555	-4,57	-	-
Asfalto AC-20, AC-30, PG-70 *(2)	354,192	312,882	-41,310	-11,66	316,628	-
Diésel pesado (gasóleo) (2)	319,598	274,290	-45,308	-14,18	278,036	-
Emulsión asfáltica *(2)	229,156	201,335	-27,821	-12,14	205,081	-
LPG (mezcla 70-30)	162,357	145,355	-17,002	-10,47	-	-
LPG (rico en propano)	150,233	134,609	-15,624	-10,40	-	-
Av-Gas (5)	1 084,588	1 112,464	27,876	2,57	-	1 128,00
Jet A-1 general (5)	488,681	430,295	-58,386	-11,95	-	446,00
Nafta Liviana (1)	295,274	252,392	-42,882	-14,52	256,138	-
Nafta Pesada (1)	299,619	254,228	-45,391	-15,15	257,974	-

(1) Para efecto del pago correspondiente del flete por el cliente, considere la fórmula establecida mediante resolución RIE-029-2014 del 6 de junio de 2014 publicada en La Gaceta N.º 112 el 12 de junio de 2014. (2) Para efecto del pago correspondiente del flete por el cliente, se considera la fórmula establecida en resolución RIE-079-2014 del 24 de octubre de 2014 publicada en el Alcance digital N.º 61 de La Gaceta N.º 208 del 29 de octubre de 2014. *Precios preliminares sujetos a revisión definitiva, ya que su referencia tiene ajustes posteriores. (3) Incluye un margen total de ₡3,746 colones por litro, establecido mediante resolución RJD-075-96 del 4 de setiembre de 1996. (4) El precio final contempla un margen de comercialización de ₡47,8428 / litro y flete promedio de ₡7,8642/litro, para estaciones de servicio terrestres y marinas, establecidos mediante resoluciones RIE-062-2013 del 25 de junio de 2013 y RIE-029-2014 del 6 de junio de 2014, respectivamente. (5) El precio final para las estaciones aéreas contempla margen de comercialización total promedio (con transporte incluido) de ₡15,2393 / litro, establecidos mediante resolución RIE-029-2014 del 6 de junio de 2014.

Precios Máximos a Facturar del Gas Licuado de Petróleo (Incluye impuesto único) (En colones por litro y cilindros) (6)						
Tipos de Envase	Mezcla propano-butano			Rico en propano		
	Envasador (7)	Distribuidor y Agencias (8) (*)	Detallistas (9) (*)	Envasador (7)	Distribuidor y Agencias (8)	Detallistas (9)
Tanques Fijos (por litro)	202,38	(*)	(*)	191,63	(*)	(*)
Cilindro de 8,598 litros	1 740,00	2 166,00	2 657,00	1 648,00	2 074,00	2 564,00
Cilindro de 17,195 litros	3 480,00	4 332,00	5 313,00	3 295,00	4 148,00	5 128,00
Cilindro de 21,495 litros	4 350,00	5 416,00	6 641,00	4 119,00	5 185,00	6 410,00
Cilindro de 34,392 litros	6 960,00	8 665,00	10 626,00	6 591,00	8 296,00	10 257,00
Cilindro de 85,981 litros	17 401,00	21 664,00	26 566,00	16 477,00	20 740,00	25 642,00
Estación de servicio (por litro) (10)		(*)	250,00		(*)	239,00

* No se comercializa en esos puntos de venta. (6) Precios máximos de venta según resolución RRG-1907-2001 publicada en La Gaceta N.º 65 del 2 de abril de 2001. (7) Incluye el margen de envasador de ₡57,025/litro, establecido mediante resolución 500-RCR-2011 de 1 de junio de 2011. (8) Incluye el margen de distribuidor y agencia de ₡49,579/litro establecido mediante resolución RIE-015-2014 del 28 de marzo de 2014. (9) Incluye el margen de detallista de ₡57,011/litro establecido mediante resolución RIE-015-2014 del 28 de marzo de 2014. (10) Incluye los márgenes de envasador de ₡57,025/litro, establecido mediante resolución 500-RCR-2011 de 1 de junio de 2011 y ₡47,8428/litro para estación de servicio, establecido mediante resolución RIE-062-2013 del 25 de junio de 2013. Rezago a aplicar hasta junio de 2015 establecido mediante resolución RIE-005-2015, no obstante Recope no incorporó este dato.

Precios a la Flota Pesquera	PRECIO DEL DIÉSEL 15 (15 ppm)	Rangos de Variación de los Precios de
------------------------------------	--------------------------------------	--

**aresep****AUTORIDAD REGULADORA
DE LOS SERVICIOS PÚBLICOS****ENERGÍA
COMBUSTIBLES**
www.aressep.go.cr

Nacional No Deportiva (11) (¢/lit.)		(en colones por litro)			Venta para lfo-380, Av-Gas y Jet Fuel		
Productos	Precio Plantel sin impuesto	Diésel 15	Precio Plantel sin Impuesto	Precio Consumidor final	Producto	Precio al consumidor (¢ / lit.)	
						Límite Inferior	Límite Superior
Gasolina plus 91	191,456	En plantel	290,234	429,734	lfo-380	252,24	313,50
Diésel 50 (0,005% S)	248,657	En Estación de Servicio (12)		485,000	Av -Gas	874,44	879,49
		Consumidor sin Punto Fijo (13)		433,480	Jet Fuel	239,33	339,26

(11) Según lo dispuesto en la Ley 9134 de interpretación Auténtica del artículo 45 de la Ley 7384 y la Ley 8114. **(12)** Incluye un margen de comercialización total de ¢47,8428/litro y flete promedio de ¢7,8642/litro. **(13)** Incluye un margen total de ¢3,746/litro. Rezago a aplicar hasta junio de 2015 establecido mediante resolución RIE-005-2015, no obstante Recope no incorporó este dato.

Nota: El margen de comercialización para costos operativos (factor "K") propuesto por RECOPE es de **28,770%** para todos los productos.

El plazo máximo para presentar sus oposiciones o coadyuvancias vence el día **jueves 22 de enero de 2015** a las dieciséis horas (4 p.m.).

Las oposiciones o coadyuvancias se pueden presentar:
 ► en las oficinas de la Autoridad Reguladora de los Servicios Públicos, ubicadas en el Edificio Turrubares del Oficentro Multipark, Guachipelín de Escazú, San José, ► al fax 2215-6002, ► o por medio del correo electrónico^(**): consejero@aressep.go.cr

Las oposiciones o coadyuvancias deben estar sustentadas con las razones de hecho y derecho, debidamente firmadas y consignar el lugar exacto, correo electrónico o el número de fax, para efectos de notificación por parte de la Autoridad Reguladora de los Servicios Públicos. En el caso de que la oposición o coadyuvancia sea interpuesta por persona física, esta deberá aportar fotocopia de su cédula; y si es interpuesta por personas jurídicas, deberán aportar además certificación de personería vigente.

Se hace saber a los interesados que esta consulta pública se realiza conforme al voto número **2007-11266** y **2010-004042** de la Sala Constitucional y las resoluciones **RRG-7205-2007** y **RRG-9233-2008** de la Autoridad Reguladora de los Servicios Públicos.

Se informa que la propuesta se tramita en el expediente **ET-003-2015**, y se puede consultar en las instalaciones de la ARESSEP y en la siguiente dirección electrónica: www.aressep.go.cr (Audiencias y Consultas Públicas/ Expedientes de Próximas Audiencias).

^(**) En el caso de que la oposición o coadyuvancia sea enviada por medio de correo electrónico, ésta debe de estar suscrita mediante firma digital, o en su defecto, el documento con la firma debe de ser escaneado y cumplir con todos los requisitos arriba señalados.

Marta Monge Marín, Directora
Dirección General de Atención al Usuario

Información
8000-273737

2506-3200

Fax:
2215-6002

Chat del Usuario
www.aressep.go.cr

Email:
consejero@aressep.go.cr

1 vez.—O. C. N° 8377-2015.—Solicitud N° 26052.—C-125430.—(IN2015004310).